

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

MARTES, 3 DE JUNIO DE 1986
Núm. 124

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos legales de dicho Reglamento”.

Y por ser desconocido el paradero

de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que conforme dispone el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos, serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación económica administrativa en el plazo de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
RECIBOS				
Alvarez Boto Manuel	Herreros, 9	Lic. fiscal	1985	20.736
Aller Campano Regentino	Donoso Cortés, 10	Idem	1984-85	29.070
Blanco Valle Lucinio	Juan Lorenzo Seg., 3	Urbana	1985	3.523
El mismo	López Castrillón, 5	Lic. fiscal	1985	20.736
Cuevas Martín Juan	Perales, 19	Idem	1984-85	66.528
García Blanco Lorenzo	Pablo Flórez, 9	Urbana	1984	1.606
García Fernández Aurelia	Peña Niajo, 3	Idem	1985	763
García Fernández Aurelio	S. Antonio, 14	Idem	1985	5.966
Prodenautic, S. L.	Gral. Sanjurjo, 13	Lic. fiscal	1984-85	19.008

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
CERTIFICACIONES				
Alonso Fernández Alfredo	Daoíz y Velarde, 57	Urbana	1984	346
Amilivia González M. ^a Asunción	B. Carpio, 1	Renta P. F.	1985	2.400
Andrés Morala Julio Pascual	Pedón Baeza, 25	Idem	1985	21.626
Artelui Aurteneche Jesús	Pz. Balanzategui, 1	Urbana	1985	8.382
Ayuso González Antonio	S. Quiñones, 2	C. A. Duero	1985	480
Bayón Rodríguez Eduardo	Foncebadón, 2	Icona	1985	6.000
Blanco Valle Lucinio	J. L. Segura, 3	Urbana	1985	12.096
Carpallo Gordón Gabriel	18 Julio, 32	T. Empresas	1984	12.000
Cifuentes Rivas Santiago	18 Julio, 65	V. Cap. III	1985	30.000
Cuevas Martín Juan	Perales, 19	T. Empresas	1984	12.000
Díez Suárez Felipe	C. Landaz, 7	Renta P. F.	1985	2.400
Elena Cubas Benedicta	Roa de la Vega, 33	Urbana	1984	14.910
Fernández Lorenzana Victorino	José Antonio, 18	M. Industria	1985	4.044
Fernández Rallo D. Luis	Avda. Roma, 13	Icona	1985	80.976
El mismo	Idem	Idem	1985	151.104
Fincoven, S. L.	Alfonso V, 11	Urbana	1983	8.434
La misma	Idem	Idem	1983	2.342
La misma	Idem	Idem	1983	27.323
La misma	Idem	Idem	1983	10.120
La misma	Idem	Idem	1983	1.874
García Valle Eduardo	San Agustín, 9	Idem	1984	5.033
Construcciones Rodolfo Celestino	M. Nicolás, 28	Transportes	1986	49.200
González Fernández Francisco	O. Almarha, 29	Icona	1985	3.161
Icesa	Pz. Colón, 3	V. Cap. III	1985	30.000
Martínez Fernández Agustín	J. Antonio, 22	Idem	1985	1.440
Bar Derby	J. Antonio, 22	Idem	1985	19.200
Mieres Gordom Helvo	Alv. López Núñez, 24	Urbana	1984	20.447
Montiel Alonso Dario	C. Sagasta, 2	Idem	1984	33.593
Muñiz González Juan Pablo	Núñez Guzmán, 17	Idem	1984	9.090
Muñoz Miguel Rosa	M. Macías, 14	Idem	1984	11.698
Pascual García José Eduardo	G. de Lama, 8	Icona	1985	600
Pérez Flórez Mercedes	B. Candamina, 5	Urbana	1985	3.445
Pérez Moreno Ramiro	Santa Ana, 61	Idem	1985	11.904
Red Fernández Evaristo	Sevilla, 1	Renta P. F.	1985	2.400
Ríos Rodríguez Santiago	P. Baeza, 25	Idem	1985	2.400
Rodríguez Pérez Angel Federico	26 Mayo, 6	V. Cap. III	1985	18.000
Rodríguez Vega José Luis	Astorga, 13	Renta P. F.	1985	7.594
Roma Mato Felixbina	S. Ana, 5	Icona	1985	2.507
Sociedad Ridefol, S. L.	Avda. Roma, 13	Idem	1985	161.707
Valbuena Suárez Froilán	Peña Ercina, 6	V. Cap. III	1985	6.000
Valdueva Colinas Mariano	C. Leonesas, 7	Urbana	1985	89.582
El mismo	Idem	Idem	1985	10.524
El mismo	Idem	Idem	1985	58.698

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a diez y nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Recaudador Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 4024

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S. S. 376/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, n.º 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68 y 70 Dt.º 2065/74 de 30 de

mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/75 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 325/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de tres millones seiscientos veinte mil doscientas once pesetas (3.620.211).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 326/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de ochocientos quince mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (815.488).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 327/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del

Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de cuatrocientas veintitrés mil ciento veintinueve pesetas (423.129).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 328/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de trescientas cincuenta y ocho mil ciento catorce pesetas (358.114).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuo-

tas de Seguridad Social n.º 329/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de quinientas setenta y tres mil trescientas cincuenta y seis pesetas (573.356).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 330/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relación arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de treinta y siete mil setecientos ocho pesetas (37.708).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.— Fernando José Galindo Meño. 4170

★ ★

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el proce-

dimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social n.º 331/86, a la Empresa Julio Blanco Vizoso, con domicilio en General Vives, 15, Ponferrada, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 del Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 de la O. M. de 28-12-66, y por un importe total de seiscientos setenta mil trescientas ochenta y tres pesetas (670.783).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Julio Blanco Vizoso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 27 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño. 4170

Administración Municipal

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Don Miguel Martínez Cuervo, Secretario del Ayuntamiento de Laguna Dalga (León).

Certifico: Que visto el libro de actas de sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, en el mismo aparece la extraordinaria correspondiente al día 20 de mayo de 1986, a la que asistieron los nueve miembros que de hecho y derecho constituye la Corporación y en la que, entre otros, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Expediente de imposición de contribuciones especiales.—Pone de manifiesto el señor Alcalde que, expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por las obras de “pavimentación de calles en Soguillo del Páramo y San Pedro de las Dueñas”, por plazo reglamentario, no se han presentado reclamaciones ni observaciones de clase alguna.

Conforme al artículo 49 de la Ley 7/75, procede la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Los señores Concejales, a la vista del precepto indicado, informe del Interventor y demás documentos obrantes en el expediente, acuerdan por unanimidad aprobar definitivamente la imposición expresada, que consta de los siguientes elementos:

Imponer contribuciones especiales por beneficio especial para nutrir en parte la aportación municipal para

la obra, incluida en el Plan de Cooperación de 1986 de “Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo”.

Individualizando las obras por cada una de las dos localidades, ofrecen los siguientes extremos:

San Pedro de las Dueñas:

La base imponible la constituye la aportación municipal con honorarios de proyecto, menos el valor de las zonas exentas, que hacen un líquido de 1.700.016 pesetas.

La cantidad a repartir por contribuciones especiales, asciende a 1.201.860 pesetas.

Las bases de reparto son los metros lineales de fachada lindantes a vía pública a asfaltar, de todos los edificios y solares con sus dependencias.

Soguillo del Páramo:

La base imponible la constituyen los mismos conceptos y deducciones que para San Pedro, con líquido imponible de 1.143.953 pesetas.

La cantidad a repartir por contribuciones especiales asciende a 1.029.558 pesetas.

Las bases de reparto son las mismas que para la localidad anterior.

Para ambos pueblos, si el coste efectivo fuera mayor o menor del calculado, se rectificarán las cuotas pero nunca las bases de imposición. La posible rebaja en subasta será proporcional a las aportaciones.

Que se exponga al público el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril y posteriormente se tramite el expediente de aplicación y distribución con notificación individualizada de las cuotas en forma legal.

Y para que conste y surta los efectos que proceda, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Laguna Dalga, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Miguel Martínez Cuervo.—V.º B.º El Alcalde (ilegible).

4112 Núm. 2721.—5.060 ptas.

Ayuntamiento de Vegacervera

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

Se advierte a los propietarios de vehículos de tracción mecánica que queda abierta la recaudación voluntaria del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del corriente año de 1986, desde el día 26 de mayo hasta el día 26 de junio del año actual.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento Gene-

ral de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100 si las hacen efectivas a partir del día 27 de junio del corriente año.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes que, el padrón correspondiente a la citada exacción, se encuentra en exposición al público durante el periodo voluntario de cobranza, al objeto de oír reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los recibos de los citados impuestos deberán ser satisfechos en la Caja de Ahorros de Matallana de Torío en las horas de oficina.

Vegacervera, a 24 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4159 Núm. 2749.—1.705 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del R. D. 1531/79, de 22 de junio, se hace público, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 20 de mayo, acordó fijar la cantidad de 1.598.133 pesetas a que asciende el importe consignado en el presupuesto para 1986 por este concepto, como indemnización por razón del cargo a los miembros de la Corporación para el año 1986 y a distribuir entre los once miembros que la integran en la forma siguiente: El 20 % para el señor Alcalde y el 80 % para el resto de los Concejales, a partes iguales y a percibir en los meses de junio y diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Orbigo, 26 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

★★

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el padrón de arbitrios municipales varios para el año 1986, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal durante horas de oficina y plazo de quince días hábiles, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Villarejo de Orbigo, a 26 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

★★

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 del R. D. 3046/77 de 6 de octubre, se hace público que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria del día 20 de mayo de 1986, adjudicó definitivamente las obras de “Reconstrucción de Cauces de Riego en Villoria de Orbigo (León)” a la Empresa Firmes y Caminos, S. A., por el importe de 1.721.292 pesetas.

Villarejo de Orbigo, a 26 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4161 Núm. 2746.—2.530 ptas.

Ayuntamiento de

La Robla

En virtud de la imposición legal establecida en el art. 70 párrafo 2, de la Ley 7/85, se publica el texto íntegro del Reglamento Orgánico, el cual fue aprobado definitivamente según exigencia del art. 49 párrafo c, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1986.

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL

El art. 140 de la Constitución Española de 1978, establece que: "La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su Gobierno y Administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales."

Los artículos 2, 4 y 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reiteran el principio de autonomía del Municipio, le atribuyen potestad reglamentaria y de autoorganización y se remiten a los Reglamentos Orgánicos de los Municipios como normativa complementaria de su organización.

En su virtud se promulga este Reglamento.

CAPITULO I

ORGANOS MUNICIPALES

Art. 1.º—*El Ayuntamiento*.—El Gobierno y Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los Concejales.

Art. 2.º—*Organización Municipal*.—Son órganos municipales:

- El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno.
- La Comisión de Gobierno.
- Las Comisiones Informativas.

CAPITULO II

EL ALCALDE, LOS TENIENTES DE ALCALDE

Art. 3.º—*El Alcalde*.—El Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal y ejerce las atribuciones que le otorga la Ley, salvo aquéllas que siendo delegables, éste delegue por Decreto.

Art. 4.º—*Los Tenientes de Alcalde*.—El Alcalde, nombrará y revocará libremente a los Tenientes de Alcalde entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

2.—Los Tenientes de Alcalde, sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 5.º—*Concejales de la Alcaldía*.—1.—El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los Tenientes de Alcalde y en otros miembros de la Comisión de Gobierno.

2.—También podrá el Alcalde realizar delegaciones especiales para come-

tidos específicos, en cualesquiera otros Concejales, aun cuando no pertenezcan a la Comisión de Gobierno.

3.—Al Alcalde, corresponde libremente y en cualquier momento la designación y revocación de los Concejales Delegados.

CAPITULO III

EL PLENO

Art. 6.º—*El Pleno*.—El Pleno está integrado por todos los Concejales y presidido por el Alcalde y le corresponden las atribuciones que le otorga la Ley, sin perjuicio de las delegaciones que, conforme a lo establecido en este Reglamento, realice en favor de la Comisión de Gobierno.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO - SECCION 1.ª DE LAS SESIONES

Art. 7.º—Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- Ordinarias.
- Extraordinarias.
- Extraordinarias de carácter urgente.

Art. 8.º—*Régimen de Sesiones*.—1.—El Pleno celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y extraordinaria, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos del número legal de los miembros de la Corporación. En este último caso, la celebración del mismo, no podrá demorarse por más de dos meses desde que fuera solicitada.

2.—Las sesiones ordinarias se celebrarán, a las diecinueve horas del primer lunes de cada mes que corresponda.

3.—De cada sesión se redactará acta por el Secretario de la Corporación en su función de fe pública.

Art. 9.º—Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, y se procurará que termine el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado, sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates.

Art. 10.º—Todos los Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sea debidamente justificada podrá dar lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78,4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a la imposición por el Alcalde de las sanciones previstas en la Ley.

Art. 11.º—Para la válida celebración de las sesiones, es requisito indispensable

ble el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46,2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora de la convocatoria, no se hubiese alcanzado el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria cuarenta y ocho horas después. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

SECCION 2.ª

Convocatoria y Orden del Día:

Art. 12.º—Corresponde al Alcalde, como Presidente del Pleno, convocar todas las sesiones de éste.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias que no tengan carácter de urgente, han de ser convocadas al menos con dos días hábiles de antelación.

Art. 13.º—El orden del día de las sesiones será fijado por el Alcalde que a tal efecto podrá recabar la asistencia del Secretario y de los miembros de la Comisión de Gobierno y consultar, si lo estima oportuno, a los portavoces de los grupos municipales.

Art. 14.º—Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, que debe servir de base al debate, y en su caso, votación, figurará a disposición de todos los Concejales desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación. Cualquier Concejal podrá en consecuencia, examinar los documentos concretos que la integren. En ningún caso podrán los originales salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

SECCION 3.ª

De los debates:

Art. 15.º—Los Concejales tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a Grupos Municipales. El orden de colocación de los grupos se determinará por el Alcalde, oídos los portavoces, teniendo preferencia el grupo formado por los Concejales de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la disposición tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Art. 16.º—La consideración de cada punto incluido en el orden del día comenzará con la lectura íntegra o extracto, por el Secretario, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente o, si se trata de un asunto no dictaminado por la misma, de la moción que se somete al Pleno.

Si nadie solicitare la palabra tras la lectura, el asunto quedará aprobado por asentimiento unánime de los presentes.

Art. 17.º—Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra, previa autorización del Alcalde.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún Concejal de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o en los demás casos, de alguno de los Concejales que suscriban la moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación los diversos grupos consumirán un primer turno. El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

d) Quien se considere aludido por una intervención, podrá solicitar del Alcalde que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el Alcalde puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejal Ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

Art. 18.º—Los Concejales podrán en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

2.—El Secretario podrá intervenir cuando sea requerido por el Presidente, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

3.—Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo, documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate, y antes de proceder a la votación de la propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta.

Art. 19.—1.—El Alcalde podrá llamar al orden al Concejal que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o Entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar al

Concejal que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

2.—El Alcalde velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento, por el mantenimiento del orden en las tribunas, pudiendo ordenar la expulsión de aquellos que perturben el orden, faltaren a la debida compostura o dieran muestras de aprobación o desaprobación.

Art. 20.º—El Concejal que no pueda participar en la deliberación y votación de un asunto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/85, podrá, no obstante, permanecer en su asiento en el salón de sesiones, pero sin intervenir.

SECCION 4.ª

Votaciones:

Art. 21.º—Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

El Alcalde puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará clara y concisamente los términos de la misma.

Art. 22.º—Las votaciones pueden ser ordinarias y nominales.

Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realicen mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en las que cada Concejal, al ser llamado responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

Art. 23.º—Una vez iniciada una votación, no puede interrumpirse por ningún motivo.

Art. 24.º—El sistema normal de votación, será la ordinaria.

2.—La votación nominal, requerirá solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

3.—En el supuesto de votación ordinaria, cualquier Concejal podrá pedir que se haga constar en el acta el sentido en que emitió el voto a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos adoptados.

Art. 25.º—Quedará aprobado lo que vote la mayoría simple de presentes, peculiar, en cuyo caso la propuesta sólo quedará aprobada si se alcanza la mayoría exigida, quedando rechazada en caso de no alcanzarlo.

En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Finalizada la votación, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

CAPITULO V

LA COMISION DE GOBIERNO

Art. 26.º—*Composición.*—La Comisión de Gobierno se integra por el Alcalde y cuatro Concejales, nombrados y revocados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Art. 27.º—*Atribuciones que corresponden a la Comisión de Gobierno.*

1.—La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

2.—Las siguientes atribuciones, por delegación del Ayuntamiento Pleno:

a) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

b) La enajenación del patrimonio.

c) Todas aquellas competencias que, estando atribuidas por la Legislación de Régimen Local al Pleno, sean delegables.

3.—Aquellas que estando atribuidas al Alcalde y siendo delegables, atribuye éste a dicha Comisión.

Art. 28.º—*Régimen de reuniones.*—

1.—La Comisión de Gobierno celebrará reuniones ordinarias con la periodicidad que ella misma establezca, y extraordinaria cuando las convoque el Alcalde.

2.—Las reuniones, salvo las extraordinarias de carácter urgente se convocarán cuando menos, con veinticuatro horas de antelación, incluyendo el orden del día.

3.—De cada reunión se redactará acta por el Secretario de la Corporación en su función de fe pública.

4.—Las reuniones de la Comisión de Gobierno, no son públicas.

CAPITULO VI

COMISIONES INFORMATIVAS

Art. 29.º—*Comisiones Informativas.*—1.—Se establecen las siguientes Comisiones Informativas normales:

—Economía, Hacienda y Patrimonio.

—Cultura, Deportes, Educación y Varios.

—Sanidad, Higiene y Medio Ambiente.

—Obras, Urbanismo y Vivienda.

2.—La Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio, actuará como Comisión especial de cuentas y ejercerá las funciones que la Ley encomienda a ésta.

3.—El Alcalde, podrá designar Comisiones especiales de carácter transitorio, al objeto que entiendan en la preparación de asuntos concretos las cuales cesarán una vez terminado su cometido.

Art. 30.º—*Composición.*—1.—Las Comisiones Informativas normales, estarán formadas por tres o cuatro Concejales según decisión de la Alcaldía, además del Presidente. Este será el Alcalde, salvo que lo delegue expresamente en otro Concejal. Las específicas a que se refiere el art. 29.3, se formarán con el número de Concejales que se

establezca en la resolución de la Alcaldía por la que se designe.

2.—Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, tienen derecho a participar en las Comisiones Informativas.

3.—A propuesta del Alcalde corresponde al Ayuntamiento Pleno, determinar los Asesores que formarán parte de cada Comisión, excepto en el caso de las Comisiones especiales a que se refiere el art. 29.3.

Art. 31.º—*Atribuciones.*—1.—Corresponde a las Comisiones Informativas:

a) Realizar estudios y emitir informes en los asuntos que el Alcalde y su Presidente someta a su consulta.

b) Todas aquellas en las que por disposición legal sea preceptivo su dictamen.

2.—Los informes de las Comisiones Informativas no son vinculantes ni constituyen actos administrativos resolutorios o decisivos.

Art. 32.º—*Funcionamiento.*—1.—Las Comisiones Informativas celebrará reuniones ordinarias en los días y horas que las mismas determinen, y extraordinarias cuando sean convocadas para ello por sus Presidentes.

2.—Las reuniones, salvo las extraordinarias de carácter urgente, se convocarán, cuando menos, con veinticuatro horas de antelación, incluyendo el orden del día.

3.—De cada reunión de las Comisiones Informativas se redactará acta por los funcionarios o personas que, por delegación del Secretario de la Corporación, actúan de fedatario en la misma.

4.—Las reuniones de las Comisiones Informativas no son públicas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Respecto al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, constitución de las distintas Comisiones Informativas, denegación de competencias de la Alcaldía a la Comisión de Gobierno y a otros medios de la Corporación, se considera en vigor el Decreto de la Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 1986.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación directa, supletoria o análoga, según los casos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus textos complementarios, así como el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Robla, a 26 de mayo de 1986.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

4114 Núm. 2723.—26.620 ptas.

Ayuntamiento de Castrocontrigo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 23 de mayo de 1986, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales, para financiar las obras de "Alumbrado público de Morla de la Valdería".

Dicho expediente estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111, en relación con el art. 49-b), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, dándose cumplimiento al trámite de publicación.

Castrocontrigo, a 27 de mayo de 1986. El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto de la obra "Reparación del afirmado de calles en Nogarejas y Castrocontrigo", redactado por el Ingeniero de Caminos, don Ismael Castro Patán, por un importe de pesetas 2.928.000, se expone al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrocontrigo, a 27 de mayo de 1986. El Alcalde (ilegible).

4158 Núm. 2748 —1.925 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios varios para 1986, se exponen al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, a 23 de mayo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4160 Núm. 2750.—495 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Riego de la Vega

ANUNCIO DE SUBASTA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Administrativa en sesión extraordinaria celebrada el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y de expediente tramitado en el que recayó la debida autorización ministerial del Ministerio de la Gobernación, hoy (Administración Territorial), habiéndose observado las

formalidades legales, se anuncia su subasta para enajenar en venta, la parcela número 57 del sector Sur del plano topográfico, solares vivienda, de la Junta Vecinal de 416 metros cuadrados, y una valoración de 291.200 pesetas, cuya parcela se encuentra dentro de la finca matriz inventariada en el de la Junta Vecinal al número 5, que obra en el expediente redactado al efecto y que se halla con la demás documentación. Los linderos de la citada parcela son al Norte, con la parcelas números 54 y 55 de la Junta; al Sur, calle de La Cuesta; al Este, con parcela número 56, hoy propiedad de don Gonzalo Toral Cepeda y al Oeste con la parcela número 58, hoy propiedad de don Esteban, siendo la valoración que se señala como índice mínimo al alza. Los pagos por los adjudicatarios se realizarán al contado dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional, en cuyo momento se realizará la adjudicación definitiva y seguidamente se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el Notario procedente. El pliego de condiciones está de manifiesto en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal durante los días hábiles siguientes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior a la apertura de plicas. Para participar en la subasta se exige garantía del seis por ciento de la valoración inicial de la subasta. La presentación de plicas y sobres, se efectuará ante el señor Presidente de la Junta Vecinal durante los días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior a la apertura de los mismos. Apertura de plicas y sobres se realizará en la Casa Consistorial de Riego de la Vega a las veinte horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia además de la documentación expresada en el presente anuncio, se hallan los documentos previos a este trámite así como la autorización ministerial.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en con D. N. I. número con plena capacidad de obrar en nombre propio (o en nombre y representación de, según proceda), toma parte en la subasta de la parcela número 57 del plano de la Junta Vecinal de Riego de la Vega, Sector Sur, solares vivienda, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha a cuyo efecto hace constar: Ofrece el precio de pesetas (en número y letra) por la parcela número 57 del Sector Sur del plano de la Junta Vecinal de Riego de la Vega, solares vivienda, dentro de la finca matriz número 5. Bajo su

responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaño documento acreditativo de la garantía para participar en la subasta. Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta. Lugar, fecha y firma.

Riego de la Vega, 22 de mayo de 1986.—El Presidente (ilegible).

4116 Núm. 2729.—5.775 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 76 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Carlos Fernández Alvaro y doña Visitation González Juárez, sobre reclamación de 523.584 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día nueve de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día diez de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas

que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día ocho de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana.—Finca n.º 13.—Vivienda izquierda, subiendo escalera, de la planta 3.ª de las superiores a la caja, de la casa en León n.º 20 de la calle Reyes Católicos.—Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y linda tomando como frente la calle de su situación: derecha, con finca urbana de Concepción Fernández; izquierda, con vivienda número 12, rellano y caja de escalera y vuelo del patio de luces, y fondo, con rellano de escalera y finca urbana de causahabientes de Fernando Sánchez.—Tiene como anejo la carbonera n.º 5 de las existentes en la planta baja.—Inscrita en el tomo 1.054, libro 32 de León, sección 1.ª, folio 183, finca. 3.406.—Lo embargado es una décima parte indivisa de esta finca.—350.000 ptas.

Urbana.—Finca n.º 11.—Vivienda derecha subiendo escalera, de la planta 3.ª de las superiores a la caja, de la casa en León n.º 20 de la calle Reyes Católicos. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y 24 decímetros cuadrados y linda tomando como frente la calle sin nombre: derecha, con vivienda n.º 12; izquierda, con finca urbana de causahabientes de Fernando Sánchez, y fondo, con vuelo del patio de luces y rellano de escalera.—Tiene como anejo la carbonera n.º 12 de las existentes en la planta baja.—Inscrita al tomo 1.054; libro 32 de la sección 1.ª de León, folio 179, finca 3.402.—Lo embargado es una décima parte indivisa de esta finca.—300.000 ptas.

Urbana.—Finca n.º 12.—Vivienda derecha subiendo escalera, la planta 3.ª de las superiores a la caja, de la casa en León n.º 20 de la calle Reyes Católicos.—Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros y veintiocho decímetros cuadrados y linda tomando como frente la calle de su situación: derecha, con vivienda n.º 13 y rellano de escalera; izquierda, con la calle sin nombre, y fondo, con vivienda n.º 11 y rellano de escalera.—Tiene como anejo la carbonera n.º 4 de las existentes en la planta baja.—Inscrita al tomo 1.054, libro 32 de la sección 1.ª de León, folio 181, finca 3.404.—Lo embargado

es una décima parte indivisa.—295.000 pesetas.

Urbana.—Finca número uno.—Local comercial de la planta baja de la casa en León n.º 20 de la calle Reyes Católicos, a la derecha según se mira la casa desde la calle Reyes Católicos, del portal con acceso desde la propia calle. Tiene una superficie útil de 80 m/2, y linda tomando como frente dicha calle de Reyes Católicos: derecha, con finca urbana de Concepción Fernández; izquierda, con portal, caja de escalera y patio de luces, y fondo, con finca urbana de causahabientes de Fernando Sánchez.—Inscrita al tomo 1.054, libro 32 de la sección 1.ª de León, folio 159, finca 3.382.—Valorada en 100.000 pesetas.

Un coche Seat 132 Diesel matrícula ZA-4794-A.—Valorado en 200.000 pesetas.

Una lavadora marca Indesit tipo grande.—Valorada en 90.000 ptas.

Un frigorífico Superser de 160 l.—Valorado en 70.000 ptas.

Un televisor marca Sanyo, color de 20".—Valorado en 50.000 ptas.

Una torre musical compuesta de pletina, marca Popy y amplificador marca Parasonit.—Valorada en pesetas 100.000.

Dado en León a 23 de mayo de 1986.—E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

4165 Núm. 2754.—9.020 ptas.

**

Cédula de notificación

En el expediente de suspensión de pagos, tramitado en este Juzgado a instancias de don Generoso Rodríguez Rodríguez, de Barrio de Nuestra Señora, registrado con el núm. 732/82, en el que recayó auto con fecha 2 de noviembre de 1983, aprobatorio del convenio presentado, el Procurador señor Muñiz Sánchez, en representación del Banco Español de Crédito, S. A., ha formalizado demanda incidental sobre resolución del citado convenio, habiéndose acordado en resolución de esta fecha, dar traslado de dicha demanda, a todas aquellas personas innominadas a las que pudiera interesar la vigencia de dicho convenio, para que en término de seis días contesten concretamente dicha cuestión incidental.

Y para que sirva de traslado de la relacionada demanda a tales personas innominadas, se extiende la presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

4172 Núm. 2759.—1.540 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 89 de 1986, se tramitan autos de art. 131 Ley Hipotecaria, promovidos por Serafín Abilio Martínez Fernández, representado por el Procurador señor de la Torre Fuertes, contra José Manuel Rodríguez Fernández y Carmen Rodríguez Fernández, sobre reclamación de 8.000.000 de pesetas de principal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintitrés de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dieciséis de septiembre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diez de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Parcela de terreno seco, en término de Santovenia de la Valdoncina (León), al sitio de El Jano, de veintidós áreas y treinta y dos centiáreas, en cuyo interior existe una vivienda unifamiliar rural de planta de sótano destinada a trastero y planta baja con destino a vivienda. La superficie construida en la primera de dichas plantas es la de 58,46 metros cuadrados, y en la baja 126,93 metros cuadrados, por lo que la superficie total del edificio es la suma de ambas. Linda: Norte, en línea de cua-

renta y dos metros y sesenta centímetros, con camino de servidumbre abierto en la finca matriz; al Sur, en línea de igual longitud, de Petronila Nicolás; al Este, en línea de cincuenta y dos metros y cuarenta centímetros con resto de la finca de la que por segregación, procede la que ahora se describe, que quedó en poder de sus propietarios, cónyuges don Floreal Mendoza Pérez y María del Carmen Iglesias Preciado, y al Oeste, en línea de igual longitud que la del viento anterior, con camino de Carboneras.

Tipo de subasta: 11.000.000 de pesetas.

Dado en León a veintitrés de mayo de 1986.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4120 Núm. 2735.—5.115 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 568/84, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra Luis Dengra Teyuel, vecino de Cistierna, calle Manuel Echevarría, 1, sobre reclamación de 1.632.984 pesetas de principal y la de 750.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro—24—de julio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veinticinco—25—de septiembre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores

en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veintitrés—23—de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Las relacionadas en la xerocopia que se acompaña con su valoración, y que concuerda fielmente con el original.

Dado en León a 23 de mayo de 1986. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Descripción de la finca:

Urbana: Finca número seis: Vivienda planta primera, letra E, situada en la primera planta por encima de la baja del edificio en Cistierna, a la calle Manuel Echevarría, sin número. Consta de cuatro dormitorios, recibidor, pasillo, comedor, cocina, baño, cuarto de aseo y dos terrazas. Tiene una superficie útil de noventa y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados. Linda: Frente, que es Sur, con pasillo, escalera y vivienda letra F; al Este, que es derecha entrando, calle Manuel Echevarría; izquierda que es Oeste, patio común de la finca, y fondo o Norte, Hros. de Adolfo González. Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos y gastos comunes, de cuatro enteros y cuarenta y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 363, libro 80, folio 153, finca número 6.145, inscripción primera.

Valoración: Se estima para esta vivienda un valor de dos millones noventa y cinco mil pesetas (2.950.000 pesetas).

4121 Núm. 2740.—5.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 189/85, se siguen autos de menor cuantía a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Pienso Viana, S. A., contra don José-Angel Romano Gutiérrez, mayor de edad, y vecino de Celorio, sobre reclamación de 796.557 pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 71.—En León, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de Menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 189/85, a instancia del Procurador

don Santiago González Varas en nombre y representación de Pienso Viana, S. A., contra don José-Angel Romano Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Celorio-Llanes-Asturias, declarado en rebeldía por incomparecencia.

Fallo: Que con estimación de la demanda presentada pro el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la entidad Pienso Viana, S. A. contra don José-Angel Romano Gutiérrez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de setecientas noventa y cuatro mil ciento setenta y una pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como a cubrir las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmando.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veinte de mayo de 1986.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

4124 Núm. 2732.—3.245 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 457/83, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de mayor cuantía número 457/83, seguidos a instancia de don Antonio Arias Tronco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, representado por el Procurador señor Morán Fernández y defendido por el Letrado señor Caballero, contra Raúl Cerecedo Ramón; don Angel Cadenas Valcárcel; don Ramón Ancares Francos; don José Rabal; don Ubaldo Fernández González; don Eloy Niño Aparicio; don Tomás de la Villa Rodríguez; don Avelino Cadenas; don Leovigildo Fernández Fernández; don Fernando Fernández Álvarez; don Angel Crespo Álvarez; don Antonio Almarza Rodríguez; don Filiberto Gambón Fraga; don Lisardo Bemírez; don Eduardo Pérez Álvarez; don Luis Vega Marqués; don Ovidio Pérez; don José Álvarez Palacios, así

como contra sus respectivas esposas, todos ellos mayores de edad, propietarios de fincas en Villablino, representados por el Procurador señor González Martínez y defendidos por el Letrado señor Iglesias Cubia; don José Blanco Álvarez, su esposa, y las personas desconocidas o inciertas propietarios de algún apartamento en dichos inmuebles, en situación de rebeldía, y

Fallo: Que acogiendo la excepción formulada de falta de personalidad en los demandados, por no tener el carácter con que se les demanda, debo declarar y declaro la absolución en la instancia sin entrar en el fondo de la cuestión planteada y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Angel Santiago Martínez García.

4128 Núm. 2739.—3.465 ptas.

Don Angel Santiago Martínez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 484/84, promovidos por la Entidad "Palacio de Arganga, S. A.", representada por el Procurador señor González Martínez, contra don Miguel Torrón Saavedra, mayor de edad, casado, Director del Banco Cantábrico de Orense, con domicilio en calle Concejo número 32-3.º-B y contra don José Novo Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vigo, calle Caracas, número, 3, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 619.615 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar a don José Novo Martínez, de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma legal y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Ponferrada, a 21 de mayo de 1986.—El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

4168 Núm. 2757 —1.870 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo

el número 27/86, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., contra don Matías Hernando Rodríguez y doña María Concepción Carnicero Duque sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día dieciséis de septiembre a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Se señala para la segunda subasta el día diez de octubre a las once horas, con la rebaja del 25 %; y para la tercera el día seis de noviembre a las once horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.ª—Finca rústica, parte de la finca número 7 del polígono 6 de la Zona de Concentración Parcelaria de San Pedro de Bercianos, regadío, al sitio de Toralino y Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos, que linda: Este, con desagüe que la separa de la carretera de León a Santa María del Páramo; Norte, en línea de doscientos metros con acequia que la separa del camino por donde tiene salida; Oeste, con resto de la finca matriz. Tiene una superficie aproximada de seis hectáreas. Sobre esta finca se encuentran construidas dos viviendas y naves destinadas a la explotación ganadera y fábrica artesanal de quesos de oveja. Valorado todo ello en doce millones de pesetas (12.000.000 de pts.).

2.ª—Turismo Peugeot 505 Covadonga, con matrícula LE-7429-J. Valorado en novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

3.ª—Tractor marca Masey Ferguson, con pala BMH y con arados, dos vertederas, con matrícula LE-9404. Valorado en novecientas mil pesetas (900.000 pesetas).

4.ª—Esparcidor de abono de cuadra D.C. 1 21886-2/1750/5000. Valorado en

doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

5.º—Carrete para riego por aspersión con bomba y tubos de aluminio marca Iralu, S. A. Valorado en doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

6.º—Hormigonera marca Humacon (Zaragoza). Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

7.º—Un sinfín para granos, sin número de identificación. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

8.º—Un sulfatador para tractor. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

Dado en La Bañeza, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y seis. E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

4099 Núm. 2718.—5.445 ptas.

Juzgado de Instrucción de Cistierna

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita ejecutoria dimanante de sumario núm. 2/83 por imprudencia contra Luis Angel Rodríguez Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Carrizal, con D.N.I. n.º 9.722.846, en cuya ejecutoria y para hacer efectivo el importe total de la tasación de costas, he acordado con esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de julio próximo a las once horas.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse el remate a calificación de ceder a tercero.

4.ª—Se señala para la segunda subasta el día veintiocho de julio a las once horas, con la rebaja del 25 %; y para la tercera subasta el día uno de septiembre del año en curso sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico.—Un vehículo turismo, marca Ford-Fiesta, matrícula LE-7105-H, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Cistierna, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario.

4100 Núm. 2715.—2.750 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 8 de 1986, y que luego se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia.—En León, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado con el número 8 de 1986, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.” domiciliada en Trobajo del Camino (León), contra don Alejandro Roa Hernández, de 53 años de edad, casado, pastor y vecino de La Yunta (Guadalajara), que se encuentra en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, estimando la demanda deducida en este juicio por la Sociedad Mercantil “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.” contra don Alejandro Roa Hernández, debo condenar y condeno al demandado al pago a la Sociedad demandante de la cantidad de nueve mil doscientas treinta pesetas, más sus intereses al tipo legal desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución; con imposición de las costas al mismo demandado, al cual, por su rebeldía procesal, notifíquese esta sentencia conforme establecen los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro del plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricada.”

La sentencia antes referida, fue publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Se le hace saber al demandado que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe el recurso de apelación que se puede interponer en este Juzgado para ante el de Primera Instancia número uno de León en el plazo de tres días.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Alejandro Roa Hernández que se encuentra en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

4169 Núm. 2753.—4.070 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.143 de 1985, por el hecho de insultos y amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Germán Fernández Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 4126

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada Cédula de notificación

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de abril de mil no-

vecientos ochenta y seis.—El señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez-titular del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.486/85, en los que han sido partes como denunciante, Valentín Gómez Vallador, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Hospital del Sil, y como denunciados Emilio Gómez Vallador e Irene Fernández Diéguez, mayores de edad, esposos y vecinos de Hospital del Sil, sobre amenazas, habiendo sido parte también el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Emilio Gómez Valedor y de Irene Fernández Diéguez, de las circunstancias personales de autos, de la falta de que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unir a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado."

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Valentín Gómez Vallador, actualmente en ignorado paradero; a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Begoña Rodríguez Martínez. 4131

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 88/86, seguida a instancia de Juan Antonio Gómez Moura y otro, contra Taceco, S. A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la Empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Taceco, S. A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas diligencias se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis. 4133

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 940/85 Ejec. 284/85, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos. León, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, expídase, como se pide, oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de Ponferrada, interesando informe sobre la existencia, o no, de bienes propiedad de la apremiada Talleres de Cerrajería, Construcciones Metálicas y Reparación de Maquinarias, S. A. (Taceco, S. A.), el cual se entregará al Fondo de Garantía Salarial para su diligenciamiento, al que se le hará saber que deberá devolverlo cumplimentado dentro del término de un mes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe. Conforme: Fdo.—Nicanor A. Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Taceco, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. 4061

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 346/85, Ejec. 121/85, dimanante de la Magistratura de Trabajo de Orense n.º 1, exhorto 48/85, por la misma se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado núm. 1.—Iltmo. Sr. D. José Enríquez Moure. Orense a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta y habiendo hecho efectiva la aquí demandada Segismundo Barrueco Piriz, dentro del plazo concedido al efecto, la cantidad reclamada por esta Magistratura de Trabajo mediante providencia de fecha 3-9-85, y a la vista de lo que en la misma se contiene, se acuerda la ejecución de la sentencia y posterior auto de fecha 11-7-85, dictada en el presente procedimiento, regístrese en el libro correspondiente a instancia del Letrado D.ª María del Ligar González Arias, en representación de José Gómez Rodríguez, contra la empresa Segismundo Barrueco Piriz, y se decreta el embargo de bienes propie-

dad de dicha empresa en cantidad suficiente para cubrir con sus valores un principal de ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (148.444) más otras quince mil pesetas (15.000) calculadas provisionalmente para gastos y costas de procedimiento sin perjuicio de liquidación ulterior. Y teniendo la empresa aquí ejecutada su domicilio en el Barco de Valdeorras, librese carta-orden a dicho Juzgado a los efectos oportunos. Lo mandó y firma S. S.ª Iltma., de lo que yo, el Secretario, doy fe. Firmado y sellado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Segismundo Barrueco Piriz, en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y seis. 4137

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 43/86, seguida a instancia de D. Isidoro Rodríguez González, contra Prodegasa y Progalesa, en reclamación de cantidad, se ha aceptado la siguiente providencia:

"Por dada cuenta y por recibido justificante de banco, póngase el principal a disposición del actor, y practíquese por el Secretario la oportuna tasación de costas, que se hará saber a la ejecutada para que en término de tres días pueda oponerse a la misma.—La dispuso y firma S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Fdo. J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricado.

TASACION DE COSTAS:

	Pesetas
Crédito principal	197.231
Tasas judiciales, Dto. 1.034/59 y 4.284/64	
Art. 87	2.580
Art. 64	400
Correos y suplidors	920
BOLETIN OFICIAL de la provincia (cálculo provisional)	2.000
Total	203.131
Cantidad consignada	237.231
Saldo resultante acreedor ...	34.100

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Progalesa y Prodegasa, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado. 4142